

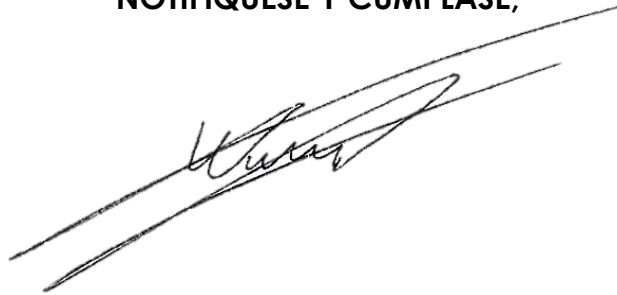
PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBERTO ELIAS GONZALEZ MEBARAK.
DEMANDADO: CHISTIAN RENE PARRA MORENO.
RADICADO: 680014003013-2022-00473-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA